

prohibiciones de los Magistrados de Valencia, confirmadas por el Rey Don Pedro, se dirigian todas contra los Arrozes de la Contribucion, y contra los de Levante y Norte de dicha Ciudad, y no contra los de la Ribera del Xúcar: circunstancia, que favorece sobre manera á estos, que son el objeto de su Disertacion. Dixe, que no creo sea ignorancia; porque poco despues afirma, como queda dicho, que el Rey Don Martin la prohibió *en todo el Reyno*; expresion que omitió en las prohibiciones anteriores, y que seguramente expresaria, sino supiese que fuéron limitadas. Lo fuéron en efecto, y en las Riberas del Xúcar se cria la planta del Arroz seis ó siete siglos ha, con mas ó ménos extension, y el Señor D. Antonio no hallará en la larga carrera de tantos siglos un corto ó cortísimo intervalo de tiempo en que no se hayan cultivado. ¿Qué es esto, Señor D. Antonio? ¿seis ó siete siglos de una continuada epidémia de enfermedades desconocidas y mortales (así las llama á la pág. 6) de consumcion y de miseria, no han podido acabar la Poblacion de la Ribera! ¿Qué dirémos á esto? O que es imaginaria la influencia mortal de los Arrozes que se supone, ó que en las Riberas del Xúcar y sus Almarjales brotan los hombres como la ova, juncos y carrizales.

Dice tambien el Señor Cavanilles, que el poder y la intriga halláron siempre medios de eludir las prohibiciones. Esta proposicion voluntaria y sin apoyo, es en la substancia poco favorable á la respetable memoria de tantos sabios y zelosos Príncipes, que nos han gobernado desde la
Con-